



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

MÁS Y MEJORES
OPORTUNIDADES



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTO Y COFFEE BREAK PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAQROO CON EL FIN DE ASISTIR AL CURSO TALLER DENOMINADO "PERFECCIONANDO LÍDERES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ISAIAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MAYA ANTHURIOS S. DE P.R. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ELENA LOZANO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, VOLUMEN IV, TOMO "B", DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALEJANDRO ALONSO SERRATO NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, CONVENIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTO Y COFFEE BREAK PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAQROO CON EL FIN DE ASISTIR AL CURSO TALLER DENOMINADO "PERFECCIONANDO LÍDERES" Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".

Relativa a la Prestación de Servicios de Hospedaje, Alimento y Coffee Break para el Personal Directivo del COBAQROO con el fin de Asistir al Curso Taller Denominado "Perfeccionando Líderes"



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MAN0008168L4.

3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS.

4.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-HUAY PIX KILOMETRO 9.5, ENTRE CARRETERA CHETUMAL-SUBTENIENTE LOPEZ Y SIN NOMBRE, CÓDIGO POSTAL 77900, DE LA LOCALIDAD DE SUBTENIENTE LÓPEZ, QUINTANA ROO.

7.- EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTO Y COFFEE BREAK PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAQROO CON EL FIN DE ASISTIR AL CURSO TALLER DENOMINADO "PERFECCIONANDO LÍDERES" Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 27 DE ENERO DE 2019 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTO Y COFFEE BREAK PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAQROO CON EL FIN DE ASISTIR AL CURSO TALLER DENOMINADO "PERFECCIONANDO LÍDERES"

SEGUNDA.- PLAZO DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, LOS DÍAS 26 Y 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

Relativa a la Prestación de Servicios de Hospedaje, Alimento y Coffee Break para el Personal Directivo del COBAQROO con el fin de Asistir al Curso Taller Denominado "Perfeccionando Lideres"



TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.- "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A DEPOSITAR A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO PARA EL BLOQUEO DE HABITACIONES DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ASI COMO PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y COFFEE BREAK.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPETAR LAS TARIFAS Y PRECIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y COFFEE BREAK OTORGADOS EN LA COTIZACIÓN ENVIADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019.

CUARTA.- TARIFAS Y PRECIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y COFFEE BREAK.- "EL PROVEEDOR" OTORGA TARIFAS PREFERENCIALES Y CONFIDENCIALES DE HOSPEDAJE A "LA INSTITUCIÓN", ASI COMO PRECIOS ESPECIALES EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y COFFEE BREAK ESTOS PRECIOS Y TARIFAS SE RESPETARAN UNA VEZ EFECTUADO EL PRIMER DEPÓSITO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. LAS TARIFAS Y PRECIOS A APLICAR SON:

- HABITACIÓN SENCILLA \$ 750.00 POR HABITACIÓN / POR NOCHE
- DESAYUNO A \$ 90.00 POR PERSONA / POR DÍA
- COMIDA A \$ 120.00 POR PERSONA / POR DÍA
- CENA A \$ 120.00 POR PERSONA / POR DÍA
- COFFEE BREAK \$ 5,500.00 POR DÍA

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, SIN INCLUIR EL 16% DE I.V.A. Y EL 3% I.S.H. Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- FACTURACIÓN.- "LA INSTITUCIÓN" DEBERÁ ENVIAR DE MANERA OPORTUNA SUS DATOS FISCALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO POR DICHS SERVICIOS, IVA DESGLOSADO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN Y LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS QUE HAYAN DEJADO DE PRESTAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE Y SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA INSTITUCIÓN" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O FISCAL, QUE EN SU CASO DERIVEN; "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE SUS



TRABAJADORES POR SALARIOS, PRESTACIONES, SEGURIDAD SOCIAL Y POR CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y/O FISCAL QUE DERIVE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO O QUE POR CONTRATO TENGA CON SUS TRABAJADORES.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ES SU ÚNICO O PRINCIPAL CLIENTE, YA QUE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PRESTA SUS SERVICIOS Y TIENE CONTRATOS CON OTROS CLIENTES.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ÚNICAMENTE EL "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", Y PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTARA DICHO SUPUESTO "LA INSTITUCIÓN" MEDIANTE ESCRITO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN Y LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTOS SUPUESTOS "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "LA INSTITUCIÓN" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN O RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGOS

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. ROSA ELENA LOZANO VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ROBERTO ARGUELLES GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA